

Condiciones Particulares

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 00000072184922

Nº Suplemento 0

Nº hoja: 1/4

Motivo PRODUCCION NUEVA-Petición del cliente

Datos informativos

Colectivo	N. Negocio
ASOC.EMPR.SEG.VIGIL.V-80	3200007145

Mediador productor	Teléfono	Código
BARCELONA-V-80 CORRED.SEG.,S.L	932312066	0000015095

Datos del tomador

Tomador	NIF/CIF
ESTUDIS I TECNICS VALLES, S.L. Calle PRINCESA, 50 BAIXOS 08401 GRANOLLERS	B62648167

Vigencia del contrato

Efecto	Vencimiento	Duración del seguro
1/12/2013 a las 0 horas	30/11/2014 a las 24 horas	Renovable

Datos de pago

Titular/Entidad/Domicilio/C.C.C.	Forma de pago
ESTUDIS I TECNICS VALLES, S.L. CATALUNYA BANC AVDA. GENERALITAT, 94 08210 BARBERA DEL VALLES	CTA. 2013-0195-39-0021278674 Anual

Cláusulas especiales

Cláusulas especiales (Ver contenido de las mismas en Hojas Anexas).

-----	054300	054310	054500	054330	054331	054332	054368	054600	054900
054901	054902	054903	054372	054383	054386	054387	054391	054415	054416
054446	054451	054810	054809	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Son aplicables al presente contrato las Condiciones Generales modelo 2/2.01.03.38 DIC2012 y las Cláusulas Especiales detalladas en estas Condiciones Particulares.

Las primas e impuestos figuran en el recibo anexo N. 003494945940.

El Tomador aprueba las disposiciones de las Condiciones Generales y Cláusulas Especiales resaltadas en **negrita**, **MAYÚSCULA** o **subrayadas** que rigen este seguro.

Para la validez de esta póliza es condición esencial que conste ha sido emitida desde el ordenador de la Compañía con la siguiente contraseña: aaaaaa

Hecho por duplicado en BARCELONA a 5/12/2013

El Tomador del seguro

El Asegurado

Director de la Sucursal y Apoderado General



Condiciones Particulares

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 00000072184922

Nº Suplemento 0

Nº hoja: 2/4

Motivo PRODUCCION NUEVA-Petición del cliente

Datos del riesgo

Descripción

Instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad y contra incendios

VER CLAUSULA ESPECIAL

BASE DE CÁLCULO: FACTURACION 574.565,00 euros

Situación

Calle PRINCESA 00050 BAIXOS

08401 GRANOLLERS

Datos del Asegurado

Asegurado

NIF/CIF

ESTUDIS I TECNICS VALLES, S.L. ,
Calle PRINCESA, 50 BAIXOS
GRANOLLERS

B62648167

Detalle de Garantías y Sumas Aseguradas (en euros)

Resp. Civil General de Explotación	Por siniestro y año	1.000.000,00
Para daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece en:		
Franquicia:	500,00 Euros.	
Franquicia por daños a conducciones aéreas o subterráneas	10% Min. 1.500,00 Euros, Max. 4.500,00 Euros.	
Franquicia por daños a riesgos colindantes:	10% Min. 1.500,00 Euros, Max. 4.500,00 Euros.	
Resp. Civil Contaminación Accidental		NO CONTRATADA
Resp. Civil Patronal	Por siniestro y año	1.000.000,00
Para daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece en:		
		150.000,00
Resp. Civil Trabajos Acabados	Por siniestro y año	1.000.000,00
Para daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece en:		
Franquicia	500,00 Euros.	
Delimitación Temporal		12 MESES
Resp. Civil Productos		NO CONTRATADA
Resp. Civil Unión y Mezcla		NO CONTRATADA
Resp. Civil Retirada de Productos		NO CONTRATADA
Resp. Civil Productos Extensión a USA, Canadá y Méjico		NO CONTRATADA
Resp. Civil Otras Coberturas		NO CONTRATADA

CON CARÁCTER GENERAL PARA TODAS LAS GARANTÍAS CONTRATADAS

Con independencia de condiciones afectadas por un mismo siniestro, la cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos será de 1.000.000,00 euros.

Hecho por duplicado en BARCELONA a 5/12/2013

El Tomador del seguro

El Asegurado

Director de la Sucursal y Apoderado General

Condiciones Particulares

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 0000072184922

Nº Suplemento 0

Nº hoja: 3/4

Motivo PRODUCCION NUEVA-Petición del cliente

Información Legal.

Entidad Aseguradora y autoridad de control de su actividad.

Zurich Insurance Public Limited Company, es una compañía aseguradora registrada en Irlanda, con número de compañía 13460, con domicilio en Zurich House, Ballsbridge Park, Dublin 4, Irlanda. Está supervisada y registrada por Central Bank of Ireland, y autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal Zurich Insurance plc, Sucursal en España.

Zurich Insurance plc, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Vía Augusta 200, 08021 Barcelona, está inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.

En aplicación del Art. 81.1 de la Ley 6/2004, de 29 de octubre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, se informa que en caso de liquidación de la entidad aseguradora, no se aplicará la normativa española en materia de liquidación.

Legislación aplicable:

- Ley 50/80 de Contrato de Seguro, de 8 de Octubre.
- Ley 6/2004 de 29 de octubre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable

Quejas y reclamaciones:

Las quejas y reclamaciones podrán dirigirse al Servicio de Defensa del Cliente de la Compañía conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para la Defensa del Cliente, dispuesto por la Compañía y que se encuentra disponible en nuestra página web www.zurich.es/defensacliente. Dicho Reglamento se ajusta a los requerimientos de la Orden Ministerial ECO 734/2004 y aquellas normas que la sustituyan o modifiquen.

El Servicio para la defensa del Cliente regulado en el citado Reglamento dictará resolución, dentro del plazo máximo señalado en este último, a partir de la presentación de la queja o reclamación. El reclamante podrá, a partir de la finalización de dicho plazo, acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en su caso.

Protección de datos personales:

Los datos de carácter personal se incluirán en ficheros de Zurich Insurance, plc, Sucursal en España, y de su matriz Zurich Insurance, plc, la finalidad de los cuales es y podrá ser la oferta, perfección, mantenimiento y control del contrato de seguro así como la realización de estudios estadísticos, de calidad o análisis técnicos, la gestión del coaseguro en su caso, y a la prevención del fraude y, por parte de la matriz, tratamientos relativos a prevención de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.

La declaración de sus datos es voluntaria aunque necesaria para el funcionamiento de la relación contractual. En cualquier momento podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita dirigida a la entidad contratante correspondiente, responsables de los ficheros y su tratamiento, con domicilio a estos efectos en Vía Augusta 200, 08021-Barcelona.

Asimismo sus datos serán utilizados para el ofrecimiento de productos o servicios por parte de las entidades Zurich Insurance plc, Sucursal en España, Zurich Vida y Aide Asistencia u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, y a través de sus intermediarios autorizados, así como para el envío de información sobre los productos, bienes o servicios que comercialicen otras entidades y que, de acuerdo con los datos que nos ha facilitado, mejor se ajusten a su perfil y necesidades. En caso que desee manifestar su negativa al uso de sus datos con tal finalidad puede hacerlo a través de la dirección de correo electrónico zurichlpd@zurich.com.

Para todo lo anterior el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento.

Cláusula de Información previa contractual:

El Tomador y/o Asegurado declara que son exactos los datos que ha facilitado, siendo responsable de las inexactitudes de los mismos, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, obligándose a comunicar a la Entidad Aseguradora cualquier variación que se produzca durante la vigencia del seguro. Igualmente reconoce haber recibido con anterioridad a la celebración del contrato toda la información requerida en los art. 107 y concordantes del R.D 2486/1998.

Cláusula de rescisión de contratación a distancia:

En el caso de contratos celebrados mediante el uso exclusivo de técnicas de comunicación a distancia, el asegurado, cuando actúe con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, dispondrá de un plazo de catorce días naturales desde la celebración para desistir del contrato a distancia, siempre que no haya acaecido el evento dañoso objeto de cobertura, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, de conformidad con el Art. 10 de la Ley 22/2007 de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores. Para el ejercicio de este derecho el asegurado deberá dirigir una comunicación a la Entidad aseguradora. La compañía se reserva el derecho de retener la parte de prima proporcional al tiempo de cobertura. No será de aplicación el derecho de Desistimiento para seguros obligatorios, pólizas de viaje o equipaje inferiores a un mes ni para aquellas cuyos efectos terminen antes del plazo de catorce días naturales.

Hecho por duplicado en BARCELONA a 5/12/2013

El Tomador del seguro

El Asegurado

Director de la Sucursal y Apoderado General

Condiciones Particulares

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 00000072184922

Nº Suplemento 0

Nº hoja: 4/4

Motivo PRODUCCION NUEVA-Petición del cliente

El Tomador/Asegurado, al facilitar los datos bancarios para el pago de la prima del seguro o, en su caso, para el recobro de franquicias, consiente y autoriza que su importe sea cargado en la cuenta que se facilita y se recoge en este documento o en aquel que, durante la vida del contrato, se comuniqua a la Entidad aseguradora con tal finalidad.

En el supuesto de que el Tomador/Asegurado no sea el titular de la cuenta facilitada, éste asegura haber obtenido la autorización del titular a tales efectos.

Para la validez de esta póliza es condición esencial que conste ha sido emitida desde el ordenador de la Compañía con la siguiente contraseña: *****

Hecho por duplicado en BARCELONA a 5/12/2013

El Tomador del seguro

El Asegurado

Director de la Sucursal y Apoderado General



Condiciones Particulares-Cláusulas Especiales

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 00000072184922

Nº Suplemento 0

Nº hoja anexa 1/8

Motivo PRODUCCION NUEVA - Petición del cliente



054300 - INTRODUCCIÓN

Los títulos y encabezamientos de las distintas Cláusulas Especiales de esta póliza se insertan únicamente como referencia, prevaleciendo el contenido de dichas cláusulas.

Asimismo, en ampliación, modificación y/o derogación de las Condiciones Generales del contrato serán de aplicación las siguientes Cláusulas Especiales que prevalecerán sobre aquellas en todo en cuanto se opongán o las modifiquen:

054310 - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE EXPLOTACIÓN

Como ampliación del punto 4.1.1. del artículo 4 de las Condiciones Generales del contrato, quedan comprendidas en el seguro:

Para la validez de esta póliza es condición esencial que conste ha sido emitida desde el ordenador de la Compañía con la siguiente contraseña: *****

Hecho por duplicado en BARCELONA a 5/12/2013

El Tomador del seguro

El Asegurado

Director de la Sucursal y Apoderado General

Condiciones Particulares-Cláusulas Especiales

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 00000072184922

Nº Suplemento 0

Nº hoja anexa 2/8

Motivo PRODUCCION NUEVA - Petición del cliente



054500 - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

RIESGOS CUBIERTOS

Por esta Garantía de Responsabilidad Civil Patronal se garantiza exclusivamente la responsabilidad civil que pueda ser exigida al Asegurado por daños corporales ocasionados a sus propios trabajadores en el ejercicio de la actividad asegurada y sólo cuando los trabajadores accidentados se encuentren dados de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el Régimen General de la Seguridad Social.

SUMA ASEGURADA

Para esta Garantía de responsabilidad Civil Patronal la cantidad máxima de que responderá la Compañía, por la suma de indemnización y gastos para cada una de las víctimas o lesionados de un siniestro es la que se indica en las condiciones particulares.

En cualquier caso, el límite máximo de que responderá la Compañía, para el conjunto de víctimas o lesionados afectados, será el reflejado en las Condiciones Particulares para esta garantía.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el Art. 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas por el seguro las:

1. Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
2. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
3. Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
4. Indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.
5. Reclamaciones por accidentes que sufran el propio Tomador del seguro o Asegurado y/o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.
6. Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

054330 - CONSTRUCCIONES COLINDANTES

Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de daños ocasionados por un acontecimiento con carácter accidental y que puedan producirse en los edificios, estructuras u obras de construcción colindantes durante la ejecución de los trabajos de construcción asegurados, siempre que se esté a lo dispuesto en la Ley de la edificación y normativas establecidas .

Los posibles daños estarán cubiertos solamente si antes de iniciar los trabajos se ha emitido informe sobre el estado actual de los edificios, estructuras u obras de construcción colindantes, con objeto de determinar si dichos colindantes se encuentran en perfecto estado, en caso de no encontrarse en perfecto estado, para la efectividad de la cobertura, deberán adoptarse las necesarias medidas de seguridad.

Para la validez de esta póliza es condición esencial que conste ha sido emitida desde el ordenador de la Compañía con la siguiente contraseña: *****

Hecho por duplicado en BARCELONA a 5/12/2013

El Tomador del seguro

El Asegurado

Director de la Sucursal y Apoderado General

Condiciones Particulares-Cláusulas Especiales

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 00000072184922

Nº Suplemento 0

Nº hoja anexa 3/8

Motivo PRODUCCION NUEVA - Petición del cliente



Si en el transcurso de los trabajos de construcción fuese necesario adoptar otras medidas de seguridad, los costos relacionados con las mismas no se indemnizarán dentro de la presente póliza. Si se tratara de daños que se deben a apuntalamiento, socialzados y otras intervenciones en estructuras portantes o en el terreno mismo, la indemnización estará restringida al derrumbe total o parcial.

Para la presente cobertura será de aplicación en cada siniestro una franquicia a cargo del Asegurado de 10% Min. 1.500,00 Euros, Max. 4.500,00 Euros. euros.

054331 - CABLES Y CONDUCCIONES

Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de daños a conducciones subterráneas (cables, canales, tuberías de agua, gas, electricidad y similares) o aéreas (conducciones en superficie o elevadas), solo cuando se haya conocido la ubicación exacta de tales cables y conducciones antes de comenzar los trabajos.

En todo caso, el Asegurado deberá solicitar por escrito las informaciones necesarias de los organismos competentes y trasladar dicha información a la persona/s responsable/s de la ejecución de los trabajos en el caso de no ser realizados por el propio Asegurado.

En caso de que el organismo competente no facilitara la citada información, los posibles siniestros que se causen, estarán cubiertos siempre que el Asegurado acredite haber cursado la correspondiente solicitud de información y que entre la fecha de dicha petición y la de inicio o reanudación de los trabajos hayan transcurrido al menos 15 días.

El pago de las indemnizaciones en caso de siniestro quedará restringido en todo caso a los costos de reparación de esos cables y conducciones, estando excluido el pago de indemnización por daños consecuenciales.

Para la presente cobertura será de aplicación en cada siniestro una franquicia a cargo del Asegurado de 10% Min. 1.500,00 Euros, Max. 4.500,00 Euros..

054332 - LIMITACIÓN A LA DURACIÓN DE LA OBRA O TRABAJO

En derogación expresa del epígrafe 7.2. de las Condiciones Generales del contrato, la presente póliza cubre los accidentes que ocurran únicamente durante el periodo de construcción de las obras o de los trabajos indicados en Condiciones Particulares, y cuya reclamación se efectúe fehacientemente al Asegurado o a la Compañía durante la vigencia de la póliza o hasta dos años después de la cancelación de la misma no estando cubierta la responsabilidad civil de que trata el artículo 1591 del Código Civil, así como por los vicios de la construcción en los términos definidos por la Ley de Ordenación de la Edificación.

054368 - TRABAJOS FUERA DEL LOCAL

En ampliación a lo estipulado en el artículo 4.1.1.1. de las Condiciones Generales de la póliza, queda garantizada la responsabilidad civil del Asegurado por daños causados a terceros durante los trabajos de montaje, instalación, mantenimiento, reparación, limpieza o demostración, en instalaciones de sus clientes.

Esta extensión de cobertura no se aplica a:

- Piezas, órganos, partes de objetos o de obras de arte sobre los que el Asegurado realiza su trabajo.
- Los daños ocasionados a los objetos de los que el Asegurado es propietario, arrendatario o usuario o que introduce en la obra para efectuar estos trabajos.
- Las consecuencias de compromisos especiales (tales como cláusulas de garantía, penalizaciones por retraso y similares) en la medida que las obligaciones que resultasen de estos compromisos excedan a aquellas que corresponden al Asegurado.

Hecho por duplicado en BARCELONA a 5/12/2013

El Tomador del seguro

El Asegurado

Director de la Sucursal y Apoderado General

Condiciones Particulares-Cláusulas Especiales

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 00000072184922

Nº Suplemento 0

Nº hoja anexa 4/8

Motivo PRODUCCION NUEVA - Petición del cliente



ZURICH

054600 - GARANTÍA DE R.C. POR TRABAJOS REALIZADOS

DEFINICIONES

A los efectos de esta Garantía de Responsabilidad Civil por Trabajos Realizados, y como ampliación de las definiciones del Artículo 2 de las Condiciones Generales de Responsabilidad Civil General, se entiende por:

Trabajos realizados. Los trabajos u obras ejecutadas y los servicios prestados por el Asegurado correspondientes a la actividad asegurada.

Entrega. Puesta a disposición de un tercero del trabajo realizado que supone la pérdida efectiva del poder de disposición del Asegurado sobre el trabajo realizado.

RIESGOS CUBIERTOS

La presente Garantía de Responsabilidad Civil por Trabajos Realizados tiene por objeto garantizar la responsabilidad en que pudiera incurrir el Asegurado por los daños y perjuicios causados por los trabajos realizados y entregados, siempre y cuando estos daños sean consecuencia de una mala realización de los mismos.

SUMA ASEGURADA

Para esta Garantía de Trabajos Realizados, la cantidad máxima de que responderá la Compañía, es la que se indica en las condiciones particulares de la Póliza.

FRANQUICIA

Será de aplicación una franquicia a cargo del Asegurado de 500,00 Euros., euros por siniestro.

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

Será de aplicación LA DELIMITACION GEOGRAFICA DE LA GARANTIA especificada en el apartado 7.1 de las Condiciones Generales del contrato.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

Esta Garantía de Responsabilidad Civil por Trabajos Realizados cubre los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato siempre que no haya transcurrido un plazo superior a 12 MESES, a contar desde la fecha de entrega de los trabajos por parte del Asegurado, justificada mediante la correspondiente factura oficial de honorarios o nota de recepción y cuya reclamación se notifique fehacientemente al Asegurado o a la Compañía durante la vigencia de la póliza o hasta dos años después de la cancelación de la misma.

EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones del contrato, en ningún caso quedan cubiertos por la Compañía las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:

- Daños que sufran los propios trabajos realizados.
- Gastos y perjuicios que ocasione su sustitución y/o reparación.

Para la validez de esta póliza es condición esencial que conste ha sido emitida desde el ordenador de la Compañía con la siguiente contraseña: *****

Hecho por duplicado en BARCELONA a 5/12/2013

El Tomador del seguro

El Asegurado

Director de la Sucursal y Apoderado General

Condiciones Particulares-Cláusulas Especiales

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 00000072184922

Nº Suplemento 0

Nº hoja anexa 5/8

Motivo PRODUCCION NUEVA - Petición del cliente



ZURICH

- Daños consecutivos a la entrega de trabajos cuyo estado defectuoso fuera previamente conocido por el Asegurado.
- Actos dolosos derivados del incumplimiento voluntario e injustificado de las normas de seguridad exigidas legal o reglamentariamente, para el ejercicio de las actividades aseguradas o para la protección de consumidores o usuarios.
- Daños y perjuicios causados a los usuarios de los trabajos realizados como consecuencia de que estos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos.

No obstante, quedan cubiertos los daños y perjuicios que sean consecuencia directa de un defecto del trabajo, siempre que dicho defecto esté garantizado por la póliza.

- Daños causados por el mal uso, descuido o deterioro de las instalaciones.
- Demoras en las entregas o realización de los trabajos y costes de reposición.

054900 - CLÁUSULA ADICIONAL

Expresamente se hace constar que el Asegurado y la Compañía Aseguradora, según lo establecido en el Reglamento de Seguridad Privada, se obligan a comunicar a la Dirección General de la Policía la rescisión, así como cualesquiera otras circunstancias que puedan dar lugar a la terminación del contrato, al menos con treinta días de antelación a la fecha en que dichas circunstancias hayan de surtir efecto.

054901 - ACLARACION TRABAJOS O ACTIVIDADES FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO.

En modificación parcial a lo indicado en el punto 4.1.1.1. de las Condiciones Generales del presente contrato, se hace constar expresamente que las actividades objetode cobertura se desarrollan tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones del Asegurado.

054902 - EXCLUSIONES PARA EMPRESAS DE SEGURIDAD.

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertos:

- La vigilancia de instalaciones militares, centrales nucleares,embarcaciones y aeronaves.
- El transporte de fondos.
- La desaparición, robo o hurto de los bienes objeto de vigilancia, llaves y claves.
- Puesta en funcionamiento y apagado de instalaciones de frío industrial, elementos de climatización para salasdecomputadoras y, en general, la puesta en marcha, apagado o mantenimiento de cualquier aparato, máquina o instalación que forme parte directa de un proceso de producción o de tratamiento de la información.
- Reclamaciones derivadas de la prestación deservicio de 'central de alarmas'.

054903 - CLAUSULA ESPECIAL REFERIDA A

Para la validez de esta póliza es condición esencial que conste ha sido emitida desde el ordenador de la Compañía con la siguiente contraseña 888888

Hecho por duplicado en BARCELONA a 5/12/2013

El Tomador del seguro

El Asegurado

Director de la Sucursal y Apoderado General

Condiciones Particulares-Cláusulas Especiales

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 0000072184922

Nº Suplemento 0

Nº hoja anexa 6/8

Motivo PRODUCCION NUEVA - Petición del cliente



ZURICH

ACLARACION ACTIVIDAD

Instalación y mantenimiento de aparatos, depositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales de alarma. Así como detección y protección contra incendio.

Planificación y asesoramiento de las actividades de seguridad.

054372 - EXCLUSIÓN DE FILIALES/MATRICES

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las reclamaciones de las personas jurídicas filiales o matrices del Tomador del seguro o del Asegurado, así como aquellas con las que compartan la condición de filiales dentro del mismo grupo, o en las que Tomador o Asegurado mantengan un control efectivo de su funcionamiento.

054383 - EXCLUSIÓN POR OBRAS INAPROPIADAS

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las reclamaciones por no resultar apropiadas las construcciones o instalaciones a los fines para los que fueron encargadas.

054386 - EXCLUSIÓN DE DERRIBOS

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertos:

La realización de derribos y demoliciones.

A tal efecto no tendrán la consideración de derribos ni de demoliciones, el desmontaje de tabiques o de barreras divisorias que no formen parte de los elementos estructurales de carga de la obra fundamental de la edificación.

054387 - EXCLUSIÓN PARA ESTRUCTURAS DE CARGA

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertos:

La realización de obras y/o trabajos que afecten a estructuras de carga.

054391 - EXCLUSIÓN CESIÓN DE MAQUINARIA

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso queda cubierta:

La cesión onerosa o gratuita a terceros de maquinaria de todo tipo.

054415 - EXCLUSIÓN OBTENCIÓN DE LICENCIAS

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las reclamaciones por la realización de gestiones para obtención de licencias y en general de cualquier otro permiso

Para la validez de esta póliza es condición esencial que conste ha sido emitida desde el ordenador de la Compañía con la siguiente contraseña 888888

Hecho por duplicado en BARCELONA a 5/12/2013

El Tomador del seguro

El Asegurado

Director de la Sucursal y Apoderado General

Condiciones Particulares-Cláusulas Especiales

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 00000072184922

Nº Suplemento 0

Nº hoja anexa 7/8

Motivo PRODUCCION NUEVA - Petición del cliente



ZURICH

administrativo.

054416 - EXCLUSIÓN DECENAL

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las responsabilidades por el artículo 1591 del Código Civil así como por los vicios de la construcción en los términos definidos por la Ley de Ordenación de la Edificación.

054446 - EXCLUSIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE INSTALACION Y/O MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, EN NINGÚN CASO QUEDAN CUBIERTAS:

- RECLAMACIONES POR PERJUICIOS QUE NO SE DERIVEN DE UNA LESIÓN O DAÑO MATERIAL CAUSADO DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO.

- RECLAMACIONES POR LESIONES, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE SUSTENTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL MERO MAL FUNCIONAMIENTO, EN LA FALTA DE EFICACIA O EN LA INSUFICIENCIA DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN INSTALADOS POR EL ASEGURADO.

- RECLAMACIONES POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS QUE SE HALLEN EN PODER DEL ASEGURADO Y/O BAJO SU VIGILANCIA, CUSTODIA Y/O PROTECCIÓN.

- RECLAMACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ALARMAS.

- RECLAMACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DESAPARICIÓN, ROBO, HURTO O DESPERFECTOS DE LOS BIENES, LLAVES O CÓDIGOS-CLAVES DE LOS QUE SE ENCOMIENDA SU CUSTODIA.

- RECLAMACIONES POR LESIONES, DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE ERRORES Y/O NEGLIGENCIAS POR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y APAGADO DE INSTALACIONES DE FRÍO INDUSTRIAL, ELEMENTOS DE CLIMATIZACIÓN PARA SALAS DE ORDENADORES; Y EN GENERAL, DEL MANTENIMIENTO, ENCENDIDO O APAGADO DE CUALQUIER APARATO, MÁQUINA O INSTALACIÓN QUE FORME PARTE DIRECTA DE UN PROCESO DE PRODUCCIÓN.

054451 - ACLARACIÓN FRANQUICIAS

Queda expresamente convenida entre las partes contratantes la renuncia del Asegurador a la aplicación de franquicias en los siniestros donde únicamente se reclame por lesiones o daños corporales.

054810 - CÚMULO MÁXIMO A INDEMNIZAR

En caso de existir otras pólizas contratadas por el Asegurado en esta Compañía amparando un mismo siniestro, el límite máximo de indemnización a satisfacer por la Compañía no podrá exceder de la suma asegurado por la presente póliza.

054809 - ACEPTACIÓN CLÁUSULAS LIMITATIVAS

Mediante la firma del presente documento el tomador del seguro reconoce haber recibido y examinado el contenido del ejemplar de las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, y Cláusulas Especiales que constituyen el presente

Para la validez de esta póliza es condición esencial que conste ha sido emitida desde el ordenador de la Compañía con la siguiente contraseña 888888

Hecho por duplicado en BARCELONA a 5/12/2013

El Tomador del seguro

El Asegurado

Director de la Sucursal y Apoderado General

Condiciones Particulares-Cláusulas Especiales

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 00000072184922

Nº Suplemento 0

Nº hoja anexa 8/8

Motivo PRODUCCION NUEVA - Petición del cliente



ZURICH

contrato de seguro y acepta expresamente las exclusiones y cláusulas limitativas contenidas en estas documentaciones.

El Tomador del Seguro / Asegurado

Para la validez de esta póliza es condición esencial que conste ha sido emitida desde el ordenador de la Compañía con la siguiente contraseña *****

Hecho por duplicado en BARCELONA a 5/12/2013

El Tomador del seguro

El Asegurado

Director de la Sucursal y Apoderado General

